ANALISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA

CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN ASIGNADOS EL PROYECTO SGPS-13147-2024 DISEÑO Y MONTAJE DE UN SISTEMA AGROSILVOPASTORIL PARA TROPICO ALTO EN LA GRANJA CEDEGRO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ALIMENTACION DE RUMIANTES

El presente análisis del sector cubrirá las siguientes áreas:

i. Aspectos generales.
ii. Estudio de la oferta.
iii. Estudio de la demanda.
iv. Registro bienes nacionales
v. Análisis de aplicación del Decreto 1860 de 2021
vi. Análisis de aplicación del Decreto 248 de 2021

I. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Centro De Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial Del Sena Regional Boyacá, realizo durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde todas las perspectivas y soportados en los valores establecidos mediante un Estudio de Mercado, que se relaciona a continuación:

Clasificación UNSPSC

A continuación, se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar:

CODIGO UNSPSC

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCION**
1	A	10000000	10160000	10161500	10161500	Árboles y arbustos
2	D	30000000	30100000	30102900	30102905	Poste de Plástico
3	B	11000000	11160000	11162100	11162111	Malla
4	C	31000000	31600000	3162400	3162404	Grapas
5	C	31000000	31150000	31152000	31152002	Alambre de Púas

Para dar cumplimiento a las previsiones del Decreto 1082 de 2015, sobre realizar durante la etapa de planeación en el sistema de compras y Proceso de Contratación Pública un análisis para conocer desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de los oferentes en el análisis de riesgo, dejando evidencia documental.

A. ANÁLISIS ECONOMICO DEL MERCADO

I. SISTEMA AGROSILVOPASTORIL

Sistemas silvopastoriles (en latín, *silva* significa 'bosque') es la práctica de la integración de árboles, forraje y el pastoreo de animales domesticados de una manera mutuamente beneficiosa. Utilizando los principios del pastoreo gestionado y es una de tantas formas distintas de agroforestería.

Los sistemas silvopastoriles manejados adecuadamente pueden aumentar la productividad general y los ingresos a largo plazo debido a la producción simultánea de cultivos de árboles, forrajes y ganado. También pueden proporcionar beneficios ambientales como la captura del carbono.[1] El sistema silvopastoril es una de las formas más antiguas de la agricultura, y se ha practicado en muchas partes del mundo durante muchos siglos. No es lo mismo que el pastoreo no gestionado en los bosques, que tiene muchas consecuencias ambientales negativas ya conocidas.[2]

Se diferencia de un sistema agroforestal en que el sistema silvopastoril incorpora a la ganadería.[3] Es una de las estrategias de adaptación al calentamiento global para las actividades económicas en zonas rurales



El sector agrosilvopastoril es una práctica que combina árboles, forraje y animales domésticos de manera que todos se beneficien mutuamente. Se trata de un tipo de agroforestería que se basa en el pastoreo gestionado.

Los sistemas agrosilvopastoriles pueden incluir árboles frutales o maderables, pastos y animales, con o sin cultivos. Algunos de los beneficios de estos sistemas son:

- ✓ Reducción de costos de producción

- ✓ Contribución a la conservación de los bosques
- ✓ Mejora de la fertilidad del suelo
- ✓ Protección del suelo
- ✓ Crecimiento de las plantas
- ✓ Reciclaje de nutrientes

Algunos ejemplos de sistemas silvopastoriles son:

- ✓ Cercas vivas
- ✓ Árboles y arbustos dispersos en potreros
- ✓ Bancos de proteína
- ✓ Pastoreo en plantaciones de árboles maderables o frutales
- ✓ Barreras o cortinas rompevientos
- ✓ Árboles en callejone

II. MÉTODOS DEL SISTEMA AGROSILVOPASTORIL

La incorporación

Los sistemas silvopastoriles pueden establecerse plantando árboles en los pastos existentes o estableciendo pastos en los bosques existentes. Estos dos métodos de establecimiento difieren significativamente[10].

Incorporación de los árboles en el pasto

La plantación de árboles en pastizales existentes presenta varios desafíos: los árboles jóvenes deben protegerse del ganado, los árboles pueden tardar años en volverse productivos (dependiendo de la especie), y la plantación de árboles en un pastizal puede limitar la capacidad de usar esa tierra para otros fines en el futuro.

Incorporación del pasto en el bosque

La integración de los pastizales en los bosques existentes también presenta desafíos: es probable que los bosques necesiten ser reducidos para aumentar la infiltración de la luz, lo que requiere mucho tiempo y puede requerir maquinaria pesada, así como una estrategia para lidiar con los árboles talados. También es probable que los bosques delgados adquieran una oleada de crecimiento en las malezas y los árboles de las plántulas que deben tratarse para evitar que los pastos sean demasiado crecidos. Los forrajes de pastos también pueden necesitar ser sembrados debajo de los árboles, un proceso que puede ser difícil si los árboles ya han sido talados.[2]

Preparación del terreno e implantación

El trabajo de preparación del suelo será similar al de cualquier cultivo agrícola. Lo que sí hay que considerar es que dependiendo de la especie a plantar, el material de propagación puede ser diferente.[11]

Componente ganadero

La experiencia de engordar novillos (invernada y/o veraneada) en los sistemas silvopastoriles, dadas las características del forraje que crece en el sotobosque, hace que se alargue el ciclo de "terminación" de éstos. Por lo que en general, se prefiere la cría como actividad, ya que requiere una dieta de mantenimiento más que de engorde.

Beneficios de los sistemas agrosilvopastoriles

Un beneficio primario de la técnica silvopastoril es el aumento de la utilización de las tierras de cultivo. Las silvopasturas pueden incorporar grandes zonas de bosques no utilizados en la producción y ponerla a producir múltiples productos en la misma superficie[13]. Esto diversifica las fuentes de ingresos agrícolas y aumenta la viabilidad agrícola. La técnica del silvopastoril se ha encontrado para aumentar la abundancia y diversidad de la fauna y contribuir al secuestro de carbono y la mitigación del cambio climático.[2]

Ganado

Los árboles en los sistemas silvopastoriles proporcionan al ganado protección contra el sol y el viento, lo que puede aumentar la comodidad de los animales y mejorar la producción[14]. Los árboles pueden proporcionar sombra en el verano y cortavientos en el invierno, lo que permite al ganado moderar su propia temperatura.[15]

Forraje

Los sistemas silvopastoriles bien administrados pueden producir tanto forraje como los sistemas de pasto abierto en las circunstancias adecuadas. También se ha observado que los sistemas de silvopastoriles producen forraje de mayor calidad nutritiva que el forraje sin silvopastura en ciertas condiciones. Se ha observado una mayor disponibilidad de forraje en los sistemas de silvicultura en comparación con los sistemas de pastos abiertos en condiciones de sequía, donde la combinación de sombra de los árboles y la captación de agua de las raíces de los árboles puede reducir los impactos de la sequía.[2]Lo que enlaza aquí

Macroorganismos

Los sistemas silvopastoriles, que combinan el uso de árboles, pasturas y ganado, se ven altamente beneficiados por la acción de macroorganismos como lombrices, hormigas y escarabajos. Estos organismos mejoran la composición y fertilidad del suelo, permitiendo un manejo más eficiente de los recursos naturales. Su presencia favorece el crecimiento de las plantas, el reciclaje de nutrientes, y la protección del suelo haciendo de los sistemas silvopastoriles una opción más sostenible frente a métodos tradicionales de ganadería y reduce el uso de químicos.

Árboles

El sistema silvopastoril es compatible con la producción de frutas, nueces y madera. El pastoreo puede servir como un método rentable de control de vegetación y malezas. Los sistemas silvopastoriles también puede ayudar a reducir las plagas y enfermedades en los huertos: cuando se introducen en un huerto después de la cosecha, el ganado puede consumir

frutas no cosechadas, evitando que las plagas y enfermedades se propaguen a través de estas frutas no cosechadas.

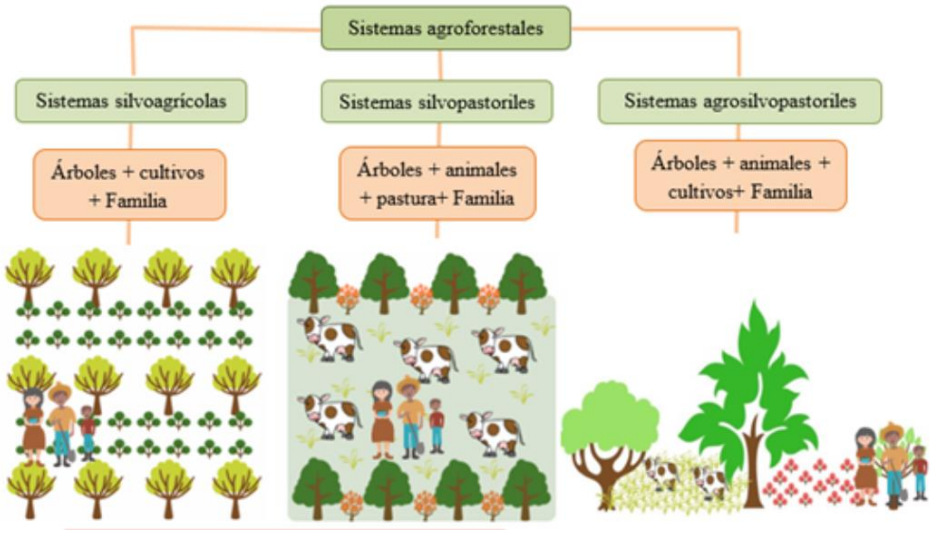
B) ANÁLISIS TECNICO DEL MERCADO

DISEÑOS DE SISTEMAS SILVOPASTORILES PARA ZONAS DE TRÓPICO BAJO, MEDIO Y ALTO

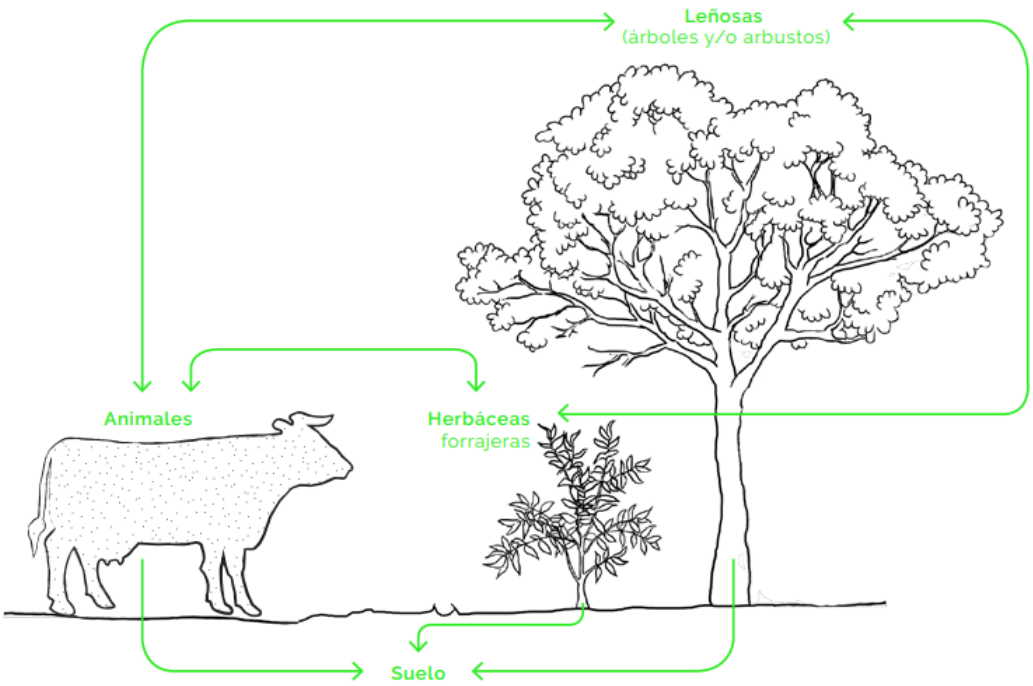
Cómo se realiza un sistema silvopastoril?

Los Sistemas Silvopastoriles Intensivos (SSPi) involucran la combinación de arbustos forrajeros en alta densidad con árboles maderables o frutales y pasturas. Su aprovechamiento se hace racionalmente con los animales directamente en el cultivo haciendo pastoreo en franjas o rotacional con cercas eléctricas





Los sistemas silvopastoriles son una opción de producción pecuaria en donde las plantas leñosas perennes interactúan con los componentes tradicionales (pastos y animales) bajo un sistema de manejo integral. Este concepto muestra un elemento importante: para mejorar los sistemas ganaderos no es suficiente con sembrar árboles en las fincas, es importante hacer un manejo integral de otros componentes como la producción y administración de los cultivos herbáceos forrajeros, el bienestar animal, la selección de cruces o razas que se adapten a las condiciones del bosque seco tropical, entre otras. Los beneficios de los sistemas silvopastoriles pueden tener impactos positivos en el desempeño de los demás componen - tes de la finca, para esto se deben tener en cuenta las relaciones que facilitan (positivas) o interfieren (negativas) en estos procesos (figura 2)



Existen diferentes alternativas para la incorporación de árboles en los sistemas ganaderos, entre los cuales se pueden nombrar algunos como arreglos en cercas vivas, árboles dispersos en potrero, bancos forrajeros, pastoreo en plantaciones forestales o frutales, pasturas en callejones, barreras vivas, cortinas rompeviento y sistemas multiestrato en alta o media densidad.

C) ANALISIS REGULATORIO DEL SECTOR

Normatividad Marco Legal

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ÍNDOLE AMBIENTAL

Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente – Decreto – Ley 2811 de 1974

El objeto de esta Ley es prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y buscar el mejoramiento, la conservación y la restauración de los recursos naturales renovables, para defender la salud y el bienestar de todos los habitantes del territorio nacional.

D) COMPRA PUBLICAS SOSTENIBLES:

Que una vez revisada la Guía de Compras Públicas Sostenibles. Guía Conceptual y Metodológica, se puede establecer que los materiales perecederos por su origen no se encuentran en las fichas con criterios de sostenibilidad que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene a disposición de cualquier interesado en su página web:

Ilustración 1 Fichas técnicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



Fuente: Compras Públicas Sostenibles. Guía Conceptual y Metodológica[16]

La guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del MADS, define criterios sociales transversales que se pueden tener en cuenta en la ejecución de las Compras Públicas Sostenibles, junto con algunos requisitos para validar el cumplimiento de estos:

Adicional el CDAA mantiene el mismo plan de apoyo por parte de los Proveedores para la gestión ambiental en la Entidad Compradora que contemple por lo menos los siguientes puntos:

(i) Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y el gas en las instalaciones del centro durante la prestación del servicio.

(ii) Protocolo de manejo y disposición adecuada a los residuos peligrosos generados en las instalaciones de las Entidades Compradoras durante la prestación del servicio.

(iii) Protocolo de gestión de residuos no peligrosos que incluye lineamientos y capacitación para recoger, clasificar, envasar y disponer adecuadamente los residuos no peligrosos que se generen en las instalaciones de las Entidad durante la prestación del servicio, haciendo posible su reciclaje y posterior aprovechamiento.

Adicional con la incorporación de estos criterios como requisitos técnicos, se llevarán a cabo procesos de compra pública sostenibles que generen valor por dinero, optimicen los recursos del Estado (humanos, financieros, técnicos, etc) y garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia y efectividad.

II. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.1 ¿Quién vende?

De acuerdo con el análisis realizado por la Entidad, los posibles proponentes se encuentran localizados dentro del territorio Nacional:

Información tomada de las bases de datos internas de pre cotizantes y proveedores – contratistas del Centro de Formación.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN Y / O EMAIL
SEAGRAM S.A.S.	Calle 17 No. 15-53 Urb. Colina de Fátima
SERVICIOS Y AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DAVID SAS	Calle 2 a No. 4ª- 50 Santa Rosa de Viterbo
AGRICOLA PUNTALARGA	Km 6 vía Duitama – Nobsa
CORPORACION PARA LA GESTION DE PROGRAMAS SOCIALES	Carrera 5 No. 32 – 42 Tunja (Boyacá)



FOMENTO MYPIMES:

Numeral 8 del Artículo 33 de la Ley 2069

Con el objetivo de dar cumplimiento del numeral 8 del artículo 33 de la ley 2069 y conocer el tamaño empresarial de los posibles proveedores que hay en el mercado y pertenecen a la Clasificación de MIPYMES para el suministro de materiales de formación en ferretería, el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial, consultó varias fuentes de información.

2.2 Análisis capacidad financiera y organizacional del sector

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial Del Sena Regional Boyacá.

En atención de la modalidad de selección, cuantía y objeto contractual no se requiere la fijación de indicadores financieros dentro de los requisitos habilitantes.

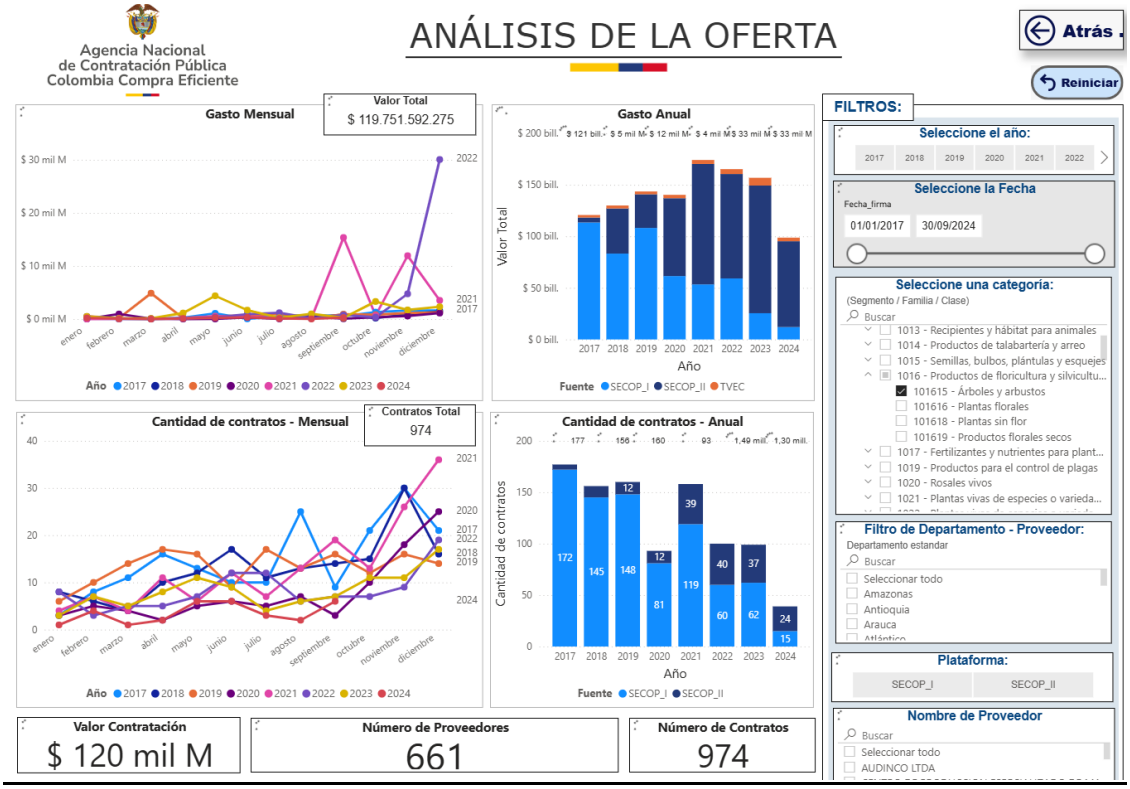
2.3 Análisis Histórico de precios

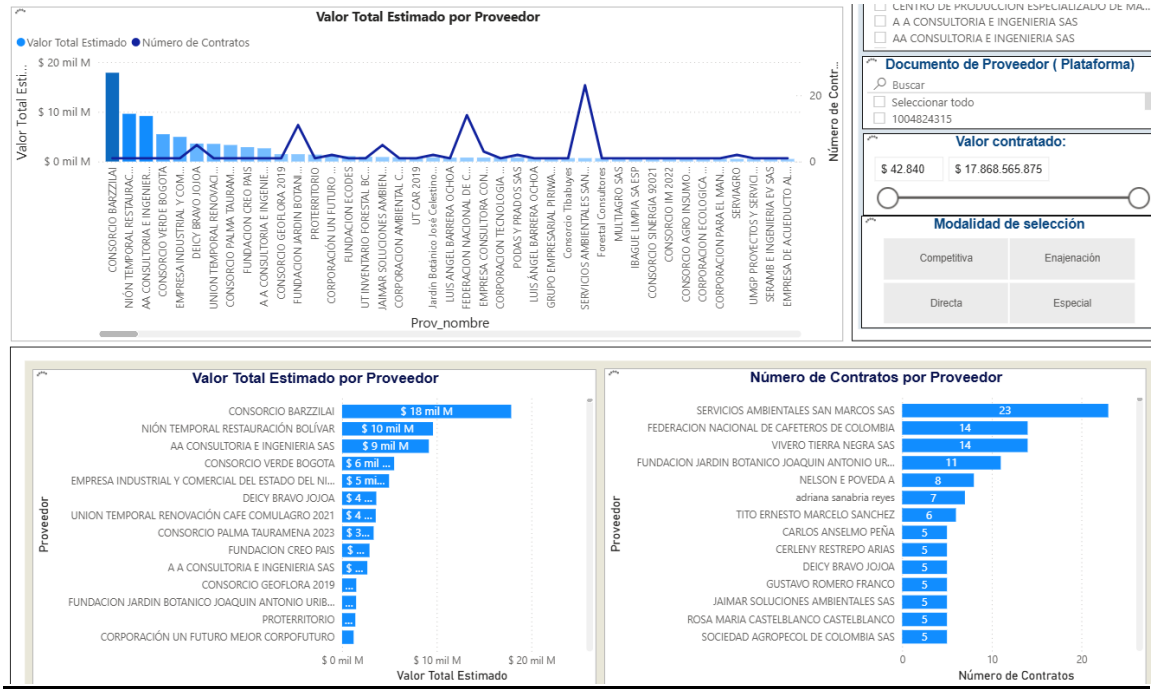
Según el registro de los planes de compras ejecutados para el SENA Regional Boyacá, de algunos productos relacionados con las descripciones tencas del presente proceso de selección.

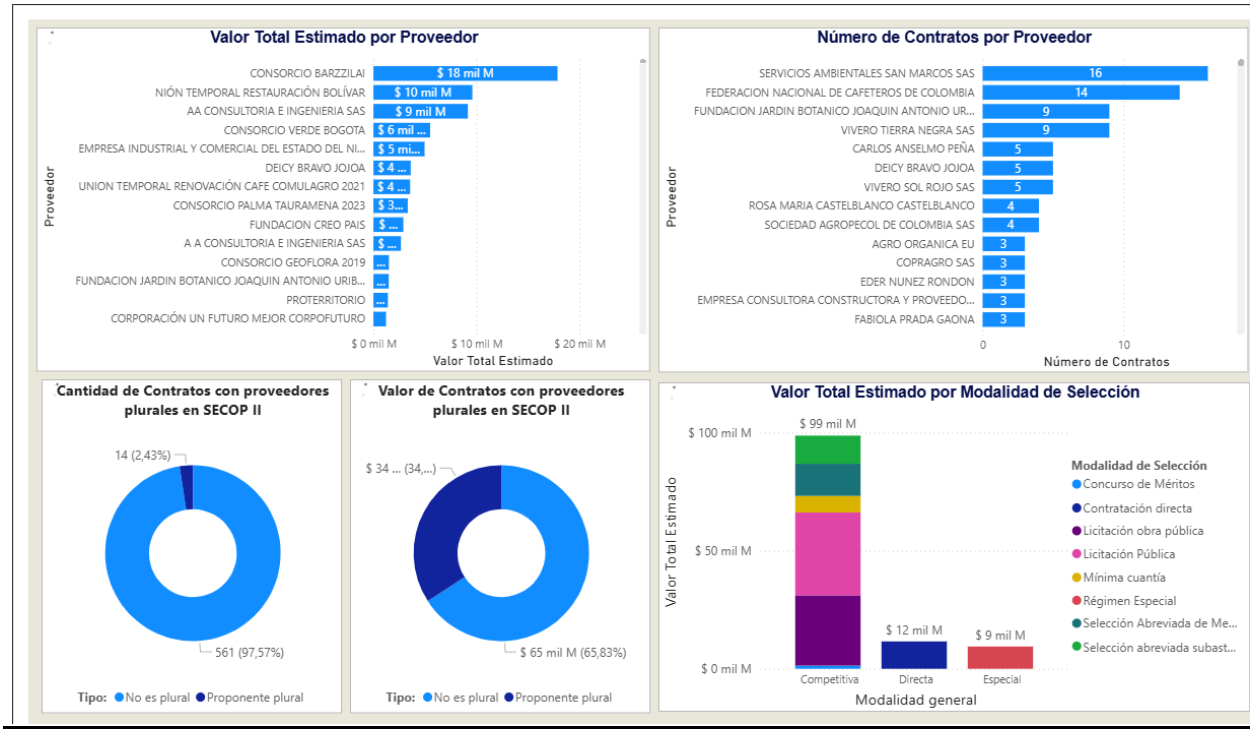
2.4 Consulta Modelo Abastecimiento estratégico

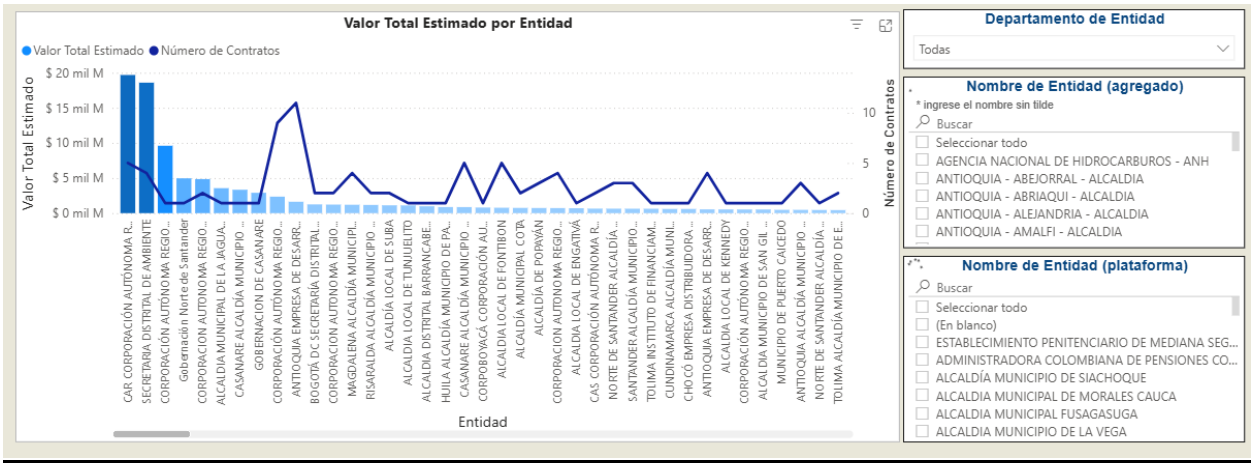
¿Qué proveedores hay de los bienes que requiere la entidad?

Para los elementos identificados con los códigos UNSPSC mencionados anteriormente, se encuentra a través del sistema de consulta de la plataforma Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente algunos de los siguientes proveedores los cuales registran dentro de sus actividades económicas el manejo del anterior código:


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 119.751.592.275
Gasto Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Seleccione una categoría:
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
974
Cantidad de contratos - Anual
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
Nombre de Proveedor
Valor Contratación
$ 120 mil M
Número de Proveedores
661
Número de Contratos
974


Valor Total Estimado por Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
Número de Contratos por Proveedor





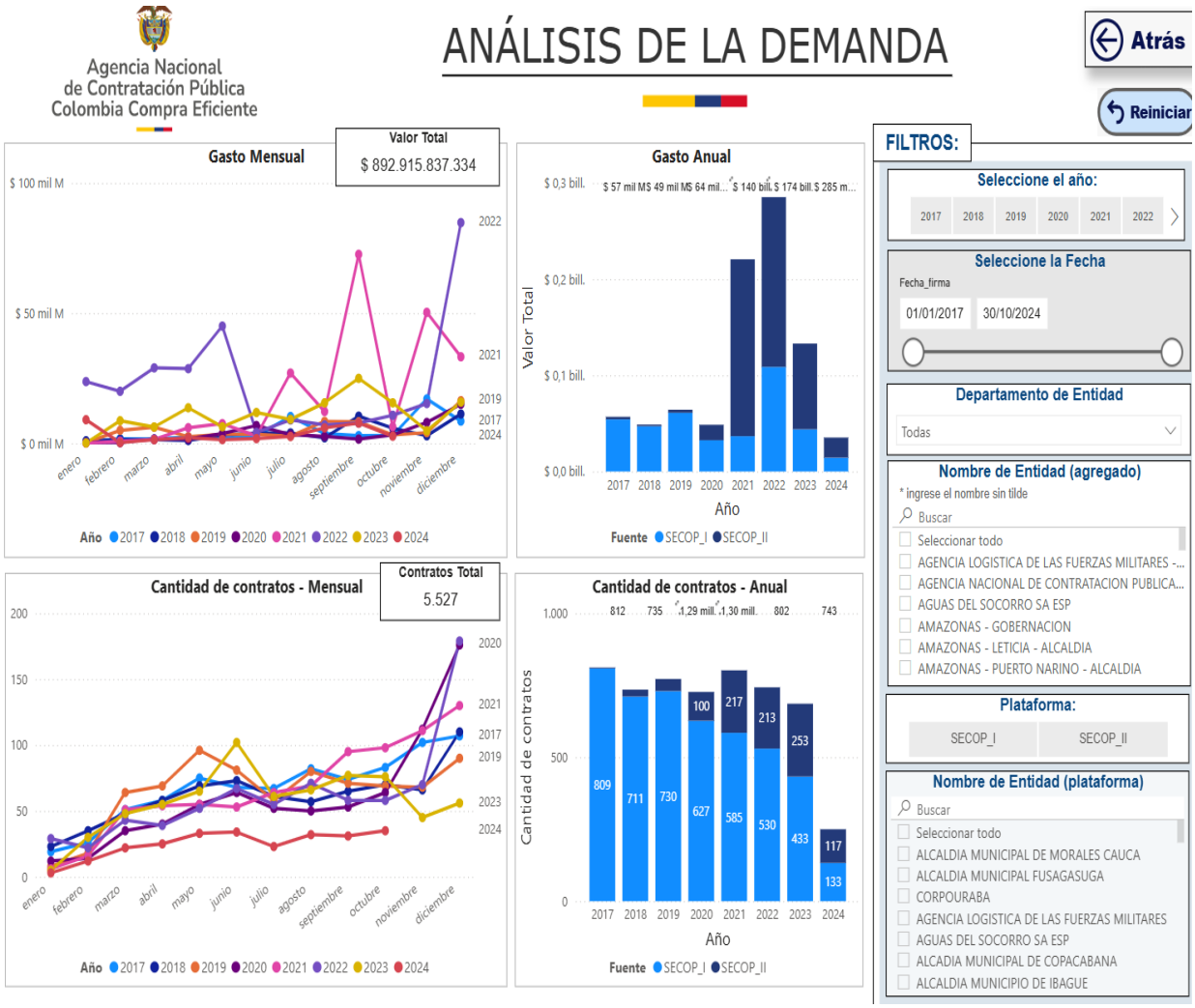
Pantallazo tomado del aplicativo Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la oferta de proveedores según los códigos UNSPSC que identifican procesos con similares condiciones al que se pretende ejecutar, se observa la siguiente información:

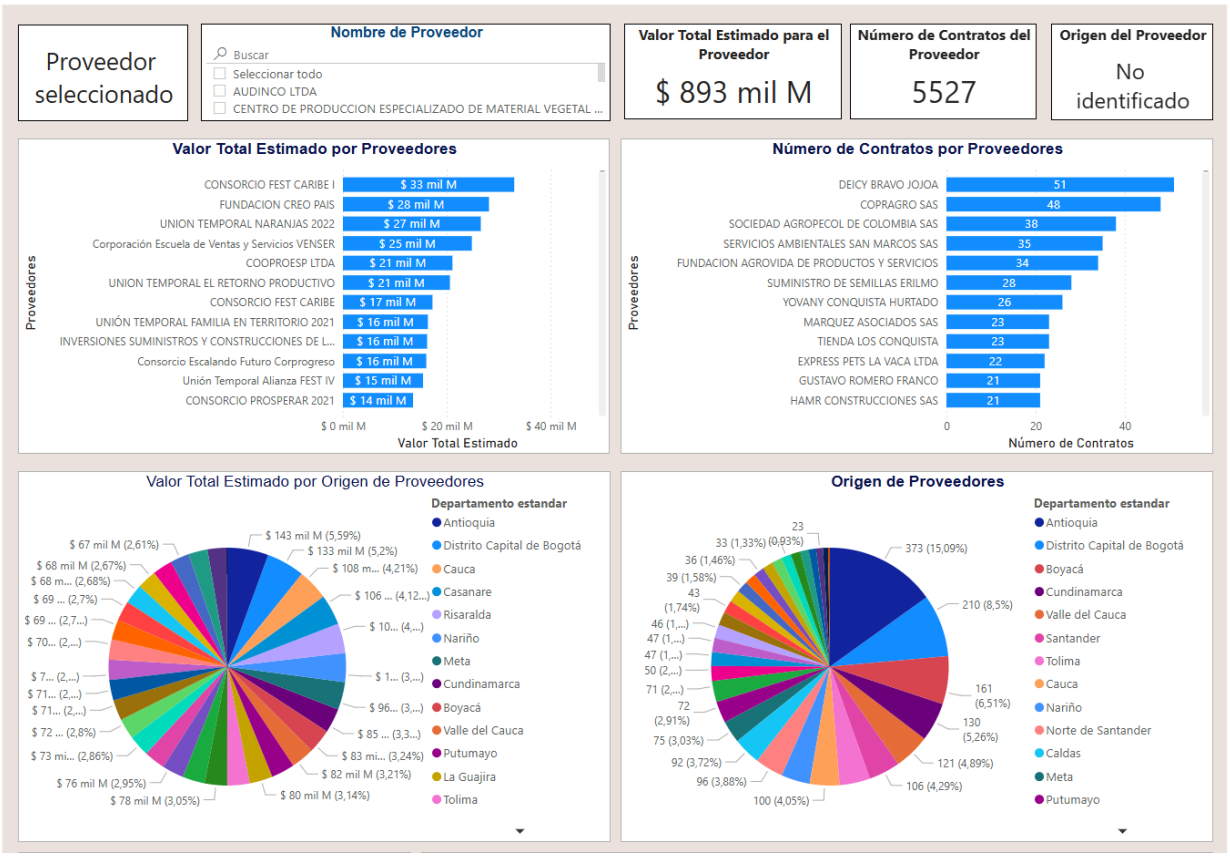
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSectione5c384a004e1d3e0a667

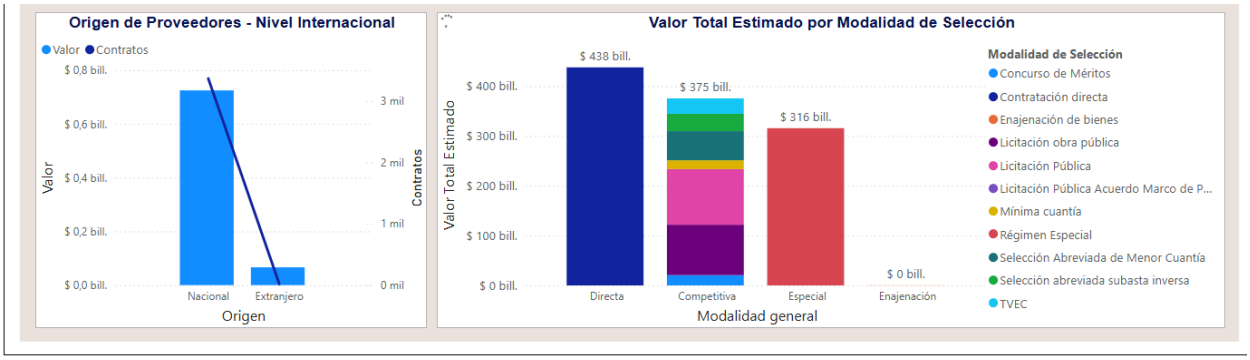
III. ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Según el registro de los planes de compras ejecutados para el SENA Regional Boyacá, de algunos productos relacionados con las descripciones tencas del presente proceso de selección, se evidencio que no se ha contratado el objeto.







De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

IV. REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021[1], y producto del análisis realizado por el CDAA en relación con la definición de Servicios Nacionales[2], se pudo establecer que para el presente Proceso de Contratación no hay consulta de bienes nacionales ya que no le aplica el puntaje por apoyo a la industria nacional.

V. ANALISIS DE APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.1 se establecen los siguientes criterios:

5.1 Convocatoria Limitada Mipymes y Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes, se debe revisar lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

[1] "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"

[2] **Servicios Nacionales.** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

De conformidad con el presupuesto oficial de la presente contratación se establece que el mismo es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo cual no cumple con los requisitos para limitación a Mipymes.

La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita Mipymes y en caso de que los documentos aportados no cumplan con las condiciones establecidas acá establecidas, la entidad se abstendrá de limitar la presente convocatoria.

En caso de no limitarse la convocatoria a Mipymes se dará aplicación los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18, se tendrá en cuanta lo siguiente:

Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas

En concordancia de lo señalado en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021**, dentro del proceso de contratación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1) Número de contratos para la acreditación de la experiencia para aquellos proponentes que acrediten su condición de mipyme.

5.2 Criterios diferenciales de requisitos habilitantes para emprendimientos y empresas de mujeres

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

> *En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos (…)*

En virtud de lo anterior, para el presente caso teniendo en cuenta la modalidad de contratación NO APLICA para la presente.

5.3 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

El artículo 2.2.1.2.4.2.12 que adiciona el Proyecto al Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos deben "fomentar" en sus procesos de contratación, bajo criterios de oportunidad y conveniencia, que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Producto de este mecanismo, las entidades contratantes podrán exigir que un porcentaje no menor al 5% y no mayor al 10% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato deban ser prestados por o adquiridos a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, previo análisis de oportunidad y conveniencia. Así mismo, el artículo permite a la Entidad contratante definir grupos poblaciones específicos de sujetos de especial protección constitucional para aplicar la medida.

De conformidad con el análisis del objeto del contrato a ser suscrito con ocasión de este proceso de selección, se evidencia que, dentro de su alcance, las actividades a realizar corresponden a la prestación de servicios, los cuales, pueden ser prestados por profesionales, técnicos, tecnólogos y personal operativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado.

En esa línea conceptual, es importante recordar el contenido de la norma reglamentaria:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*
>
> *La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*
>
> *Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la*

ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente

En consecuencia, el CDAA, estima oportuno y pertinente, no incluir en las obligaciones del negocio jurídico que resultará de este proceso, una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta que el contrato es una compraventa.

VI. ANALISIS DE APLICACIÓN DEL DECRETO 248 DE 2021

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de aplicar lo establecido se debe revisar lo señalado en el Art. 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021:

Artículo 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

Para la presente contratación, NO APLICA la norma citada teniendo en cuenta que hace referencia a la adquisición y entrega de equipos de laboratorio de biotecnología.

Se firma en Duitama a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2024.

Firmado digitalmente por ENITH YADIRA RAMIREZ CAMARGO
Fecha: 2024.11.19 11:12:55 -05'00'

ENITH YADIRA RAMÍREZ CAMARGO
Subdirectora (E) Centro De Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial

VºBº: Ludy Mayercy Ávila, Coordinadora Administrativo

Proyectó: Comité Estructurador conformado por:

Eliana María Ruiz Bayona. Área técnica Instructora Sennova CEDEAGRO

Paula Daniela Medina, Dinamizadora Ambiental y Energética CEDEAGRO

Marisel Estupiñán Albarracín, Responsable subsistema SST / Aspectos

SST Viviana Tejedor – Contratista Apoyo Contratación

Grupo empresarial D&C S.A.S, Apoyo Contratación